

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00054 00

Se encuentra el expediente al Despacho con la solicitud formulada por la apoderada de la parte actora, a través de la cual solicita se dé trámite al escrito de subsanación presentado el 15 de marzo de 2021, como quiera que, la demanda fue rechazada mediante providencia de fecha 18 de marzo pasado, sin que el mismo se hubiese tenido en cuenta.

Frente al particular, de revisión del expediente digital se evidencia que, en efecto al momento de proferir la prenotada decisión, no se encontraba allí el escrito echado de menos por la libelista, empero, con fecha de creación 23 de abril de la presente anualidad, se observa la carpeta denominada “subsanación”, la cual contiene la prenotada actuación junto con los anexos allí descritos, de los cuales se desprende que fueron allegados dentro del término concedido para tal fin.

Conforme con lo anterior, sin más consideraciones por innecesarias el Despacho RESUELVE:

¹ Estado electrónico número 54 del 28 de abril de 2021

1. Dejar sin valor ni efecto la providencia de fecha 18 de marzo hogaño, por medio de la cual se rechazó la demanda por no subsanarse en debida forma.
2. En pronunciamiento de esta misma fecha se decidirá en relación con la admisión de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

(2)

ASO

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b00edcd7940d4c4754c44377cef70e225d4a7ac5a773ad02949e0337730d8979**

Documento generado en 27/04/2021 04:58:45 AM